

En Lorca a ocho de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318, en virtud de las facultades que le son atribuidas en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales; Delegación de facultades, de fecha 28/10/2019, y número de protocolo 2.230, ante el notario R. Jorge Conde Ajado del Ilustre Colegio de Murcia.

Y de otra, D. Miguel Sánchez Villa, con D.N.I. nº 48.612.233 P, en nombre y representación de de la empresa Riegos Visan, S.L., con CIF B30091789 y domicilio en Carretera de Sucina, km. 8, 30590 Sucina (Murcia), en virtud de las facultades que le son atribuidas en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales (Cese y Nombramiento de Administrador Único), otorgada ante D. Alfredo Gómez Hita, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con fecha 8/08/2019 y n.º de protocolo 1.863.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y capacidad legal para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Con fecha 9 de febrero de 2023 fue acordado por el órgano de contratación de Limusa la aprobación del expediente de contratación n.º 5/2023 y la apertura de licitación pública mediante procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, con publicidad en el Perfil de Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación de las obras de; Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia).

II. Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 3 de mayo de 2023 el órgano de contratación de Limusa acuerda adjudicar el presente contrato a favor de la empresa Riegos Visan, S.L., por importe de 418.181,82 €, I.V.A. no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y en el Proyecto y sus anexos que han regido el procedimiento de contratación, y que se unen y firman con el presente contrato del que a

Limusa
ayuntamiento **lorca**
RIEGOS VISAN, S.L.
Ctra. San Julián - Sucina, km. 8
30590 SUCINA - Murcia

todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es la ejecución de las obras de; Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia).

Limusa encarga a Riegos Visan, S.L., en lo sucesivo El Contratista, que acepta, la prestación de los trabajos objeto del presente contrato en la forma y condiciones que a continuación se establecen y con estricta sujeción a los Pliegos, el Proyecto y sus anexos que han regido el proceso de licitación, y a la oferta presentada por El Contratista.

SEGUNDA: El precio total, global y alzado del contrato es de 418.181,82 €, I.V.A. (21%) no incluido. Dentro de este precio se encuentran incluidos todos los conceptos y gastos directos e indirectos que El Contratista deba realizar y soportar para la normal, completa y correcta ejecución de las obras y trabajos en su totalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de ejecución de este contrato se declara improcedente la revisión de precios.

TERCERA: Los trabajos efectuados serán facturados por parte de El Contratista y deberán presentarse asimismo las certificaciones de obra que acrediten la ejecución correcta de los trabajos. El pago se realizará cuando la factura o certificación de que se trate cuente con la conformidad por escrito de Limusa, en cuyo caso el referido pago se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA: El plazo máximo de ejecución de las obras es de TRES (3) MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

A tales efectos, dentro del plazo de dos semanas a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, la Dirección Facultativa de las obras designada por Limusa, y El Contratista, procederán a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a Limusa y se estará a lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y los artículos 139 y 140 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Si El Contratista no acudiera al acto de comprobación del replanteo, o no firmara el Acta correspondiente, su ausencia se considerará incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley, siendo causa de resolución del contrato.

QUINTA: El plazo de garantía es de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de recepción total de las obras. La conservación de las obras durante el plazo de garantía correrá por cuenta del contratista, no percibiendo por este concepto cantidad económica alguna y según lo estipulado en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de Limusa

RIEGOS VISAN, S.L.
Ctra. San Javier - Sucina, km. 8
30550 - SUCINA - Murcia

Limusa
ayuntamiento **lorca**

una garantía concretada en el 5% del precio del mismo, IVA no incluido, por importe de 20.909,09 € mediante aval otorgado por el Banco Santander, S.A.

SÉPTIMA: El régimen de penalidades del presente contrato es el establecido en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Normativa que le es de aplicación.

OCTAVA: A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los trabajos objeto del presente contrato, serán de su exclusivo cargo, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de toda índole.

NOVENA: El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, el Proyecto de la Obra y sus anexos, y las obligaciones que de los mismos se derivan para él.

Queda prohibida a El Contratista la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

DÉCIMA: Las partes se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

UNDÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

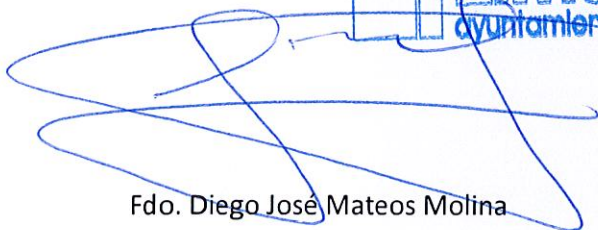
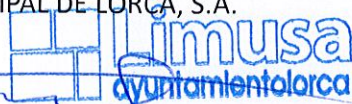
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, y según lo estipulado en el artículo 27 LCSP, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

DUODÉCIMA: Para lo no previsto en el presente contrato, en los Pliegos, en el Proyecto y sus anexos, y en la oferta presentada por El Contratista, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de

26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

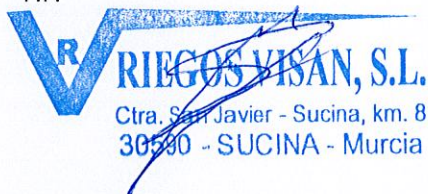
En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

RIEGOS VISAN, S.L.
P.P.



Fdo. Miguel Sánchez Villa